

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - SALUD ILO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-DRSM/RSI-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE LA RED INTEGRADA DE SALUD ILO - CALZADO ANTIDESLIZANTE

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	19:58:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Estimado comité,

Revisando las especificaciones técnicas de los modelos solicitados, precisan que para el calzado antideslizante para damas y caballeros la mediasuela es de CLOUDFOAM.

Al respecto, es bien conocido que la única marca que presenta esta tecnología es ADIDAS, motivo por el cual restringe y vulnera los principios básicos de la contratación pública, siendo así que trasgrede el principio de igualdad de trato, libertad de concurrencia y transparencia.

Aunado a ello, la Entidad no puede imponer que se contrate una marca en particular y sobretodo ENCONTRANDOSE PROHIBIDA LA EXISTENCIA DE PRIVILEGIOS O VENTAJAS, Y EN CONSECUENCIA EL TRATO DISCRIMINATORIO MANIFIESTO O ENCUBIERTO.

Por tal motivo, entendemos que este trato discriminatorio es encubierto porque quizás no se indica la marca, pero a través de otras características es evidente que se inclinan por una marca en particular (Adidas).

Por tal motivo, en consecuencia con los principios mencionados se solicita amablemente a vuestro comité a no solo considerar la media suela de CLOUDFOAM, sino también en considerar la media suela DE EVA (ELEVA MAS) , que también es una tecnología que cumple la misma función del cloudfoam.

Para ser explícito, las marcas presentan tecnologías similares, pero el único cambio es el NOMBRE.

Por ejemplo para el caso de NIKE la media suela es de ReactXFoam, para el caso de ADIDAS ES CLOUDFOAM, para el caso de OLYMPIKUS es ELEVA MAS, para el caso de puma NITROFOAM, y así sucesivamente.

Por lo expuesto, solicitamos amablemente a vuestro comité en aceptar cualquier tecnología previamente mencionada ya que todas cumplen con la finalidad pública, y evitamos discriminar o excluir una marca por razones que se encuentran restringidas según Ley de contrataciones

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: 5 Literal: 5.1 Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. Principios que rigen la contrataciones Igualdad de trato Transparencia Libertad de concurren

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ SE SELECCIÓN Y EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA, DECIDE ACOGER PARCIALMENTE, PRECISANDO QUE LAS CARACTERISTICAS DE LA PLANTILLA SERA QUE BRINDE SOPORTE AL ARCO PLANTAR DEL PIE , FLEXIBLE BLANDA Y CON AMORTIGUACION QUE PERMITA ESTAR DE PIE VARIAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - SALUD ILO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-DRSM/RSI-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE LA RED INTEGRADA DE SALUD ILO - CALZADO ANTIDESLIZANTE

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	19:58:45

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Estimado comité,

Solicitan un peso de 319 g para el caso del modelo 1 del calzado antideslizante de dama.

Al respecto, considerar estrictamente un peso definido de 319 g, indica que existe una marca previamente evaluada que cumple con esta condición.

Por tal motivo, y en amparo al art 2 Principios que rigen la contratación solicitamos un rango en el cual los demas participantes podamos presentarnos.

Es decir, un rango de 300 a 350 g, para así diferentes marcas no se vean excluidas por una condición arbitraria que solo beneficia a una marca particular.

En ese sentido, solicitamos que se evite el direccionamiento ni mucho menos se establezcan parametros con la finalidad de restringir la participación de demas proveedores con la única finalidad evitar la pluralidad de postores.

Por lo expuesto, solicitamos se acepte un rango considerable para una mayor participación.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 5 **Literal:** 5.1 **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. Principios que rigen la contratación Libertad de concurrencia Igualdad de trato Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA, DECIDE ACOGER PARCIALMETE QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

PESO: 300 - 340 g.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - SALUD ILO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-DRSM/RSI-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE LA RED INTEGRADA DE SALUD ILO - CALZADO ANTIDESLIZANTE

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	19:58:45

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Estimado comité,

Para el caso del modelo 2 del calzado antideslizante para dama y caballero solicitan que la plantilla sea Arch fit extraíble.

Al respecto, como se ha mencionado en las observaciones anteriores, evitemos considerar la existencia de privilegios y/o ventajas y en consecuencia el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Argumentamos nuestro petitorio en vista que la plantilla ARCH FIT EXTRAIBLE pertenece a la marca SKECHERS, siendo imposible que las demas marcas tanto Nike, Adidas, Puma, Reebok, entre otras puedan ser participes del procedimiento de selección.

Por tal motivo, solicitamos que la plantilla sea de acuerdo al fabricante, no obstante, que guarde la sujección con amortiguación extraíble que la plantilla ARCH FIT presenta.

Se hace mención en ello a efectos de que no se direcciona a una marca en particular, sino todo lo contrario, se extienda a la diversidad de proveedores que cumplimos con lo solicitado, pero no con ciertos criterios que solo cumplen marcas particulares porque ya se encuentran patentadas.

Finalmente, realizamos nuestro petitorio en función al principio de igualdad de trato, transparencia y libertad de concurrencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 5 **Literal:** 5.1 **Página:** 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. Principio que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USAURIA DECIDE, ACOGER PARCIALMENTE, PRECISANDO QUE LAS CARACTERISTICAS DE LA PLANTILLA SERA: QUE BRINDE SOPORTE AL ARCO PLANTAR DEL PIE , FLEXIBLE BLANDA Y CON AMORTIGUACION QUE PERMITA ESTAR DE PIE VARIAS HORAS DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - SALUD ILO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-DRSM/RSI-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE LA RED INTEGRADA DE SALUD ILO - CALZADO ANTIDESLIZANTE

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	19:58:45

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En relación a las MUESTRAS, indican que se realizarán una inspección física de las muestras para verificar que cumplan con el material.

Al respecto, se solicita indicar que mecanismos o procedimientos serán utilizados para verificar el cumplimiento de la misma.

En vista que ya existen 3 convocatorias para la presente contratación, y las dos anteriores se han caído por un tema de evaluación de muestras, se solicita tomar las medidas respectivas para evitar un DESIERTO NUEVAMENTE.

En ese sentido, consideramos RELEVANTE, que se informen los mecanismos, pruebas o procedimientos que serán sometidos los calzados a efectos de que su evaluación tenga una mayor credibilidad, ya que no pueden ser sometidas con el único criterio de la PERCEPCION DEL USUARIO.

Para este tipo de contrataciones, es común contar con un especialista textil que utiliza mecanismos o procedimientos de laboratorio y que permite una mejor evaluación de los bienes.

Finalmente, solicitamos que se aclaren y se establezcan en las bases integradas cuales son los criterios que se tomarán para la evaluación

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 10 **Literal:** 10.1 **Página:** 4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en base a la respuesta del área usuaria decide, aclarar la consulta realizada por el participante, de la siguiente manera: Dice: prendas, Debe decir: calzado; Dice: tela Debe decir: bien, así mismo se agrega el siguiente párrafo para mayor aclaración:

Se realiza una evaluación presencial física de cada producto haciendo una comparación de las diferentes marcas de zapatillas enviadas, evidenciándose de manera objetiva cual es la propuesta que mejor cumple con las necesidades de nuestros trabajadores.

Las características evaluadas son: material de confección, transpirabilidad flexibilidad de la suela, amortiguación; además los productos serán probados para verificar su comodidad

Esta evaluación presencial es evaluada por el comité tratando de ser objetiva basada en las características y comparación de las zapatillas enviadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - SALUD ILO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-DRSM/RSI-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE LA RED INTEGRADA DE SALUD ILO - CALZADO ANTIDESLIZANTE

Ruc/código :	20374412524	Fecha de envío :	18/11/2024
Nombre o Razón social :	CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío :	19:58:45

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Estimado comité,

En los requisitos de calificación de las bases, indican para acreditar la experiencia se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE CALZADOS Y PRODUCTOS SIMILARES.

Por otro lado, en las especificaciones técnicas (Anexos) los requisitos de calificación indican se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE CALZADO ANTIDESLIZANTE Y/O CALZADO EN GENERAL.

Se solicita corregir esta información ya que no guardan similitud y permiten la participación de proveedores que no se dedican al rubro.

Por lo expuesto, se solicita considerar bienes similares a : VENTA DE CALZADOS ANTIDESLIZANTES Y/O CALZADO EN GENERAL

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2. Principios que rigen la contratación Eficiencia y eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA DECIDE, ACOGER PARCIALMENTE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se consideran bienes similares a los siguientes : VENTA DE CALZADOS ANTIDESLIZANTES Y/O CALZADO EN GENERAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - SALUD ILO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-DRSM/RSI-3
Nro. de convocatoria : 3
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION DE LA RED INTEGRADA DE SALUD ILO - CALZADO ANTIDESLIZANTE

Ruc/código : 20374412524	Fecha de envío : 18/11/2024
Nombre o Razón social : CALZADOS AZALEIA PERU S.A	Hora de envío : 19:58:45

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

De acuerdo al literal e) de los documentos de admisibilidad solicitan que se presenten folletos, brochures, entre otros que permitan acreditar el cumplimiento de las EETT.

Se solicita indicar que características de las especificaciones técnicas deben ser acreditadas en los brochures o folletos. Asimismo, sugerimos que sean acreditadas las siguientes características:

1. Marca
2. Modelo
3. Suela
4. Media Suela
5. Peso
6. Color
7. Capellada
8. Tecnologías

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: 2.2.1.1 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN BASE A LA RESPUESTA DEL AREA USUARIA DECIDE, ACOGER PARCIALMENTE LO SOLICITADO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

e) El postor deberá presentar folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o ficha técnica emitidas por el postor o fabricante, en el cual deberán indicar la marca y el modelo y demás especificaciones que establece las bases del bien a ofertar, con el fin de acreditar el cumplimiento de las características o especificaciones técnicas de los bienes objetos de presente Procedimiento de selección,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null